



HONORABLE ASAMBLEA:

Quien suscribe Diputada Yazmin del Razo Pérez, integrante de la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 46 fracción I y 54 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; y 114 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, someto a la consideración de esta Soberanía la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE TLAXCALA, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Hasta hoy, los migrantes son los grandes olvidados en nuestro país; a pesar de que las remesas representan después de las exportaciones y los ingresos derivados de los hidrocarburos la tercera fuente de recursos para el país, los migrantes son tratados todavía como ciudadanos de segunda clase.

Los migrantes deberían ser considerados como las personas más valiosas de nuestro país, ya que tienen la fuerza de voluntad para dejar atrás familia y amigos para ir a otro país con el propósito de lograr una mejor calidad de vida.





Recientemente los legisladores tanto del ámbito federal como de los estados han vuelto su mirada hacia los migrantes. El Congreso de la Unión ha reconocido su derecho político a votar. La nueva Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales contiene una preceptiva dedicada a regular el voto en el extranjero.

Sin embargo, los avances son escasos en comparación a los inmensos beneficios que los migrantes dejan al país. Los migrantes sufren una disminución de sus legítimos derechos.

Con el producto de su trabajo no solamente envían remesas para sus familias que permiten mantener el dinamismo de la raquítica economía de las regiones de donde salieron, sino que también gracias a los ingresos producto de su labor en el extranjero, logran cubrir las contribuciones de ley en los municipios, en particular el impuesto predial.

En otras palabras, sólo se toma en cuenta a los migrantes para que derramen beneficios económicos en el Estado mientras se les regatea su derecho legítimo a participar en los asuntos públicos del lugar donde nacieron y crecieron. La presente iniciativa tiene como fin dotar a los migrantes de una esfera de derechos fundamentales completa y absoluta, acorde con su dignidad de personas.

En lo que respecta a la cohesión social, no se debe perder de vista que una de las características principales de las comunidades binacionales radica en la situación de pobreza que dio lugar en primer término a la migración. Por lo general, los estados expulsores de migrantes presentan una considerable cifra en los indicadores para la medición de la pobreza adoptados por las dependencias encargadas del desarrollo social. Aún antes de que se registre el fenómeno migratorio, dichas poblaciones ya se



encuentran en una situación de vulnerabilidad. La falta de escuelas, clínicas o centros de salud, vivienda digna, entre otros de los más elementales satisfactores para la vida humana hace que las personas y sus familias presenten cuadros de desnutrición, analfabetismo, baja escolaridad, morbilidad, lo cual configura problemas sociales que requieren de atención inmediata. En otras palabras, las poblaciones en suelo nacional presentan un tejido social fracturado, lo cual se intensifica con la salida principalmente de varones y recientemente también de mujeres en edad productiva hacia el exterior.

Gracias a los migrantes, las comunidades de origen pueden satisfacer sus necesidades básicas principalmente de alimentación, salud, educación y vivienda. Sin embargo, la migración en sí intensifica la debilidad de la cohesión social ya que las familias se dividen. Los migrantes aportan nuevas visiones sobre el mundo y la vida que chocan, de diversas maneras, con la visión original de las comunidades en suelo nacional. Uno de los propósitos de la presente iniciativa consiste en encausar a través de políticas públicas encaminadas a la satisfacción de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales toda la amplia gama de interacciones que se producen entre los mismos mexicanos pero unos en las comunidades en el exterior y otros en el lugar de residencia original. Se trata de que a través del reconocimiento del derecho de los migrantes a participar en los asuntos del Estado del que salieron, se logre identificar los objetivos compartidos, establecer metas comunes y lograr la satisfacción progresiva de los principales retos de la entidad ya que, al final del día, ese fue el objetivo por el cual los migrantes tuvieron que abandonar su residencia original.



La mayoría si no es que todos los migrantes dejan en sus estados de origen familias, las cuales reciben y disfrutan de los servicios públicos. Esta es otra área de oportunidad para estrechar los lazos, de manera ordenada, entre los migrantes y su Estado de origen. Se trata de facilitar el disfrute de los servicios públicos con una extensión en las comunidades en el exterior. La posición de Diputado Migrante será el punto de arranque para que las comunidades binacionales pueden disfrutar de los servicios públicos a distancia, los migrantes debieran recibir, por ejemplo, licencias para conducir expedidas en terminales en el exterior, conocer el avance de sus hijos en la escuela gracias a poder ver en línea y en tiempo real sus calificaciones, y así diversa información de carácter público que el Estado debiera poner a su disposición.

Por lo anteriormente referido es necesario que los partidos políticos se apropien de la obligación y la facultad de integrar listas de candidatos plurinominales, considerando la diversidad social y los sectores que requieran de representación, como es el caso de los migrantes, pues dicho sector de la población está en desventaja para gozar y ejercer efectivamente su derecho a ser votado como representante popular en el Congreso del Estado, debido a que no existen políticas públicas que den respuesta a sus demandas y por tanto no remedian esa situación de vulnerabilidad.

Si reconocemos que los migrantes tlaxcaltecas han emprendido ese largo viaje hacia el país vecino del norte con la firme intención de mejorar sus condiciones de vida, pero que en ningún momento abandonan sus raíces en el Estado, puesto que siguen aportando a la economía estatal mediante remesas, lo que contribuye a la economía local y a aumentar el ingreso per cápita. Ante este panorama es necesario corresponder con la





debida instrumentación legal que permita a los migrantes tlaxcaltecas y sus familias, tomar parte de las decisiones públicas de trascendencia para el Estado.

Por ello la presente iniciativa propone la asignación de una diputación plurinominal para el sector migrante, impulsando una serie de acciones encabezadas por la figura del Diputado Migrante, dirigidas principalmente a los tlaxcaltecas radicados en el extranjero, lo que asegurará la representación efectiva de este sector en el Congreso del Estado, favoreciendo la implementación de políticas públicas y programas sociales que coadyuven a mejorar la calidad de vida de los migrantes y sus familias.

La determinación de asignar una diputación a este sector de la población es para garantizar una representación efectiva y directa del sector migrante dentro del Congreso del Estado. Logrando que los más de trescientos mil tlaxcaltecas radicados en el extranjero y principalmente en los Estados Unidos puedan verse correspondidos por parte del estado. De igual manera para que se les reconozca su labor en favor de la economía local, pues para ser más precisos y según datos del Banco de México, los migrantes tlaxcaltecas enviaron al estado en el 2017, más de doscientos treinta y siete millones de dólares, equivalentes a más de cuatro mil trescientos cincuenta millones de pesos aproximadamente. Este monto representa una cuarta parte del presupuesto del estado de Tlaxcala en el mismo año pasado, el cual ascendió a poco más de diecisiete mil millones de pesos.

Por tanto a la anterior exposición de motivos, pongo a consideración de este Congreso, la siguiente:



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE TLAXCALA.

ARTÍCULO ÚNICO: Se REFORMAN el artículo 147, el segundo párrafo del artículo 253 y el artículo 257; se ADICIONA la fracción VIII del artículo 152; todos de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 147. Las candidaturas para Diputados por el Principio de Representación Proporcional se registrarán mediante listas completas con diez fórmulas, dentro de las cuales se designará una fórmula consistente en la candidatura para Diputado Migrante; cada fórmula contendrá los nombres completos de los candidatos propietarios y suplentes.

Artículo 152. ...

I. ...

VII. ...

VIII. Para el caso de los candidatos a Diputado Migrante deberá anexar los documentos que acrediten una residencia mínima de tres años fuera del país, así como un escrito firmado por alguna agrupación de migrantes tlaxcaltecas en el exterior.

Artículo 253. ...

La Legislatura del Congreso del Estado se integra con el número de diputados que determina el artículo 32 de la misma Constitución; se renovará cada tres años en elecciones ordinarias; al efecto, se elegirán quince diputados por el principio de mayoría relativa, uno por cada Distrito Electoral Uninominal y diez por el Principio de Representación Proporcional en una sola circunscripción plurinominal; para el caso de los Diputados de Representación Proporcional, nueve serán designados dentro de un listado de candidatos votados en una circunscripción estatal y uno será designado dentro de la lista de candidatos migrantes propuestos por cada Partido Político, a quien se le asignará la última posición de los diputados plurinominales, dicho procedimiento conforme a lo establecido en el artículo 33 de la Constitución local. Por cada Diputado local propietario se elegirá un suplente, los que conformarán una sola fórmula.

...

Artículo 257. La elección de los Diputados según el Principio de Representación Proporcional se realizará por medio de listas de candidatos de Partido Político en la única circunscripción plurinominal, considerando que las primeras nueve asignaciones se realizarán tomando en consideración las listas de candidatos propuestos por cada partido político y la última asignación o décima será considerando las fórmulas de candidatos migrantes propuestas por los mismos institutos políticos.



ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

SEGUNDO. Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente Decreto.

AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR

Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los veintitrés días del mes de abril de dos mil dieciocho.

DIPUTADA YAZMIN DEL RAZO PÉREZ
INTEGRANTE DE LA LXII LEGISLATURA DEL
CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA.

